

de 49.503,75 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fabricaciones Metálicas Sav, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.356/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosalía Domínguez Domínguez, contra la empresa “Ralber Kids, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 2009 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ralber Kids, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 8.935,80 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Al constar entregada a la actora la cantidad de 15,72 euros, el 24 de septiembre de 2009, mediante mandamiento de pago con número de orden X-8730811 de fecha 7 de agosto de 2009.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ralber Kids, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.360/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Martín Fernández, contra la empresa “Industrias Masterplas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Industrias Masterplas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 9.116,78 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Masterplas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.198/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Juan Carlos Cortés Ruiz, contra don Jesús Callejón Amorós, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 2009, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Jesús Callejón Amorós, en situación de insolvencia total por importe de 1.282,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y ello al constar entregados al actor la cantidad de 48,16 euros, mediante mandamiento de pago con número de orden X-8733182, de fecha 10 de agosto de 2009.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Callejón Amorós, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.357/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 151 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Gutiérrez Alcocer, don Juan Carlos Ortega Cano, don Raúl Galán Tercero y don Emilio Sanguino Salgado, contra las empresas “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, y “Técnicas Industriales Tromececes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por “Técnicas Industriales Tromececes, Sociedad Limitada”, estimando la excepción de caducidad invocada por la citada empresa, y estimando las demandas interpuestas por don Alberto Gutiérrez Alcocer, don Juan Carlos Ortega Cano, don Raúl Galán Tercero y don Emilio Sanguino Salgado, contra las empresas

“Matricería Roda, Sociedad Limitada”, y “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fueron objeto los demandantes el día 31 de diciembre de 2008, declarando la extinción de la relación laboral existente entre los demandantes y la empresa “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, con efectos de esta misma fecha, condenando a la mencionada empresa demandada a abonar a cada uno de los actores una indemnización en la cuantía que para cada uno de ellos se relaciona, condenándola, asimismo, al abono de los salarios dejados de percibir en las cantidades que también se expresan a continuación, con absolución de la empresa codemandada “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad Limitada”:

1) A don Alberto Gutiérrez Alcocer: indemnización, 3.991,27 euros; salarios de tramitación, 10.840,50 euros.

2) A don Raúl Galán Tercero: indemnización, 34.889,40 euros; salarios de tramitación, 1.218,36 euros.

3) A don Juan Carlos Ortega Cano: indemnización, 63.152,77 euros; salarios de tramitación, 1.222,76 euros.

4) A don Emilio Sanguino Salgado: indemnización, 24.393,52 euros; salarios de tramitación, 1.126,84 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal número 1096 del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.359/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 155 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eleuterio Peñasco González y don Alonso García Cano, contra las empresas “Mecanizados Roda, Sociedad Limitada”, y “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 1 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad Limitada”, estimando la excepción de caducidad invocada por la citada empresa, y estimando las demandas interpuestas por don Eleuterio Peñasco González y don Alonso García Cano, contra “Mecanizados Roda, Sociedad Limitada” y “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fueron objeto los demandantes el día 31 de diciembre de 2008, declarando la extinción de la relación laboral existente entre los demandantes y la empresa “Mecanizados Roda, Sociedad Limitada”, con efectos de esta misma fecha, condenando a la mencionada empresa demandada a abonar a cada uno de los actores una indemnización en la cuantía que para cada uno de ellos se relaciona, condenándola, asimismo, al abono de los salarios dejados de percibir en las cantidades que también se expresan a continuación, con absolución de la empresa codemandada “Técnicas Industriales Tromece, Sociedad Limitada”:

1) A don Eleuterio Peñasco González: indemnización, 14.517,56 euros; salarios de tramitación, 1.351,90 euros.

2) A don Alonso García Cano: indemnización, 20.489,25 euros; salarios de tramitación, 1.767,70 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abier-

ta en “Banesto”, sucursal 1096 del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mecanizados Roda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.355/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 224 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Abril Fernández, contra la empresa “Mecanización y Transformados del Aluminio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando la demanda interpuesta por don José Luis Abril Fernández, contra “Mecanización y Transformados del Aluminio, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora el día 15 de enero de 2009, condenando a la empresa demandada a readmitir al mismo en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 8.388,97 euros, condenándola asimismo cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir por el demandante desde la fecha de despido hasta el 30 de marzo de 2009, en cuantía de 4.356,38 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal